RESOLUCIÓN No.053
Junio 5 de 2025

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD NO ORGANIZADA Y A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA QUE POSTULEN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD SE INSCRIBAN Y PARTICIPEN ANTE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, QUIEN ELABORARA LA LISTA DE ELEGIBLES, DONDE SE ESCOGERAN LOS TRES (3) REPRESENTANTES QUE HARÁN PARTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2026-2027

El Personero Distrital de Barranquilla, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, en especial las establecidas en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPES), los Decretos Distritales números 223 de 2004, 130 de 2007, 0486 de marzo 30 de 2012, 0927 de 30 de octubre de 2013 y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Nacional de Planeación en atención a lo dispuesto en las leyes números 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002 y en aras de garantizar la adecuada realización adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica y el debido proceso de atención de los reclamos por el estrato asignado, profirió un modelo de reglamento que debe ser adoptado por todos y cada una de los CPES., que funcione en los municipios y distritos de la República de Colombia.

Que, el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, a que se hace referencia, señala en su artículo 7, qué, el comité estará conformado por los siguientes integrantes o miembros:

- Un representante de cada Empresa Comercializadora en el territorio municipal o distrital, designado por su representante legal para un período de dos (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Alcaldía.

- Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada u organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Que el artículo decimo, del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, señala los requisitos para ser miembros del comité en representación de la comunidad, los cuales son:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente permanente del municipio o Distrito en el cual funcione el comité.
- Tener hasta último grado de primaria.
- Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en el Distrito.

Que, el artículo 11 del mismo reglamento señala las causales de incompatibilidad e inhabilidades para los miembros del CPES y por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar

parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero Distrital o Municipal o quien haga sus veces, si se trata de representantes de la comunidad o por las empresas comercializadoras si se trata de representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del Comité y que son:

Por parte de los miembros representantes de la Comunidad:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos que opere en el municipio o distrito, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el respectivo municipio o distrito.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Que, el artículo tercero del Decreto Distrital No. 0927 de 2013, que modificó el artículo primero del Decreto Distrital No. 0486 de marzo 30 de 2012, señala que los representantes de la comunidad, en un número igual al de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario, serán escogidos de la lista de elegibles que envié la Personería, como resultado del proceso de convocatoria adelantado por esta entidad, donde se escogerán a partir del puntaje obtenido en forma descendente.

Que, en orden de dar cumplimiento a las normas mencionadas y teniendo en cuenta que el periodo de los miembros de la comunidad que hacen parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla (CPES), se les vence el periodo el día 31 de diciembre de 2025, se hace necesario adelantar una nueva convocatoria para seleccionar los nuevos representantes de la comunidad, para la vigencia 2026 - 2027.

Que, en virtud de la facultad que tiene la Personería Distrital de Barranquilla, para convocar a la comunidad y a las organizaciones antes descritas, para la elaboración de una lista de elegibles como resultado del proceso de convocatoria, donde escogerán los miembros que harán parte del CPES, considera necesario, la presentación de los siguientes documentos para poder inscribirse y participar.

Para aspirantes pertenecientes a comunidad no organizada:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, los cuales estarán disponibles en las sedes y pagina web y de la Personeria Distrital de Barranquilla.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestres su mayoría de edad.
3. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre haber cursado toda la primaria.
4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia o domicilio, que lo acredite como usuario. En caso de arrendatario o de persona cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de los servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito de Barranquilla, expedido por la alcaldía local, inspección de policía de la jurisdicción respectiva, Junta de Acción Comunal del barrio donde reside o declaración jurada ante notario.
6. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el presente proveído.
7. Listado que incluya de manera clara y legible, nombres, cédulas, lugar de domicilio, dirección, teléfono y firma de las personas de la comunidad no organizada, en el cual indique expresamente el nombre del aspirante al que respalda (15 personas).

Para aspirantes pertenecientes a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito de Barranquilla:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, los cuales estarán disponibles en las sedes y página web y de la Personeria Distrital de Barranquilla.

2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestres su mayoría de edad.
3. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre haber cursado toda la primaria.
4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia o domicilio que lo acredite como usuario. En caso de arrendatario o de persona cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de los servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito de Barranquilla, expedido por la alcaldía local, inspección de policía de la jurisdicción respectiva, Junta de Acción Comunal del Barrio o declaración jurada ante notario.
6. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días, que certifique la existencia de la organización.
7. Copia del documento donde conste su postulación para participar en la convocatoria para la selección como miembros de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, suscrita por el presidente de la organización.
8. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el presente proveído.

Que, para la escogencia de los miembros, se hace necesario establecer un procedimiento para el desarrollo de la nueva convocatoria que comprende:

Convocatoria. Convocatoria que la Personería Distrital de Barranquilla hace a la comunidad no organizada y a las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, para la escogencia de los miembros de la comunidad que harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, en representación de las localidades y zonas rurales del Distrito.

Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de ciudadanos postulados por comunidad no organizada y organizaciones que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria.

Revisión documentación. Esta consiste en revisar los documentos presentados por los postulados a fin de establecer si cumplieron con los requisitos exigidos y si le faltare algunos comunicarles para que los presentes en la etapa de corrección, subsanación y entregar documentos faltantes.

Subsanación y presentación de documentos faltantes. Esta consiste en subsanar y/o hacer entrega de los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos y poder participar en el concurso.

Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección, tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a ser designados miembros de la comunidad ante el CPES.
Serán dos (2) evaluaciones: Evaluación de la prueba escrita y evaluación de la entrevista.

Evaluación de la prueba escrita. La evaluación escrita tendrá un término de 2 horas, un valor de puntaje del 70% y versará sobre normatividad, metodología y normas relacionadas sobre estratificación socioeconómica y ganará el participante que responda correctamente el 60% de las preguntas.

Resultados de las pruebas. Los resultados de las pruebas serán fijados en una lista en la página web y carteleras de la Personería Distrital de Barranquilla.

Reclamaciones de la prueba escrita. Las reclamaciones son un recurso legal que puede recurrir cualquier aspirante de las Convocatorias si se encuentra en desacuerdo con el puntaje obtenido.

Entrevista. Los participantes que ganen la prueba de conocimiento pasaran a entrevista que

realizará el Personero Distrital de Barranquilla, delegado o comisionado y tendrá un valor del 30%.

Lista de elegibles. Con los resultados de las pruebas y las entrevistas, el Personero Distrital de Barranquilla elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, que tendrá vigencia de dos (2) años, con esta y en estricto orden de mérito, escogerán los miembros de la comunidad que harán parte del CPES a partir del puntaje obtenido en forma descendente y con la misma se llenarán las vacantes, previa designación del Personero Distrital y comunicación al señor alcalde Distrital de Barranquilla.

Que en mérito de lo anterior, el Personero Distrital,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la comunidad no organizada y a las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales en el Distrito de Barranquilla, para que se inscriban ante este ente organismo, entidad que elaborara la lista de elegibles que se enviará a la alcaldía como resultado de la convocatoria, donde se escogerán los tres (3) miembros de la comunidad que harán parte del CPES a partir del puntaje obtenido en forma descendentes, según reglas de juegos fijadas en las consideraciones de esta proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Publícar la presente resolución por el término de 15 días hábiles a partir del **06 junio hasta el 27 de junio 2025**, por la página web de la entidad (https://personeriadebarranquilla.gov.co y en carteleras en las sedes de la Personería Distrital de Barranquilla.

ARTICULO TERCER: Establecer el periodo de inscripción y presentación de postulaciones de la comunidad no organizada y organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales en el Distrito de Barranquilla y las áreas rurales por el termino de 15 días hábiles a partir del **día 14 de julio hasta** e**l día 1 de agosto 2025**, de lunes a jueves, en el horario de 8.00 a.m. hasta las 12:00 a.m., y de 2:00 p.m. hasta las 5.00 p.m., y el viernes de 8 a.m., hasta las 4:00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO. Las **Inscripciones** y presentación de la documentación, será de forma presencial, en la Personeria Distrital de Barranquilla, en la oficina de correspondencia y archivo, ubicada en la sede centro calle 38 cra. 45 esquina y por correo electrónico (perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co)

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los formularios para la inscripción estarán disponibles en las sedes y en la página web de la Personeria Distrital de Barranquilla.

PARAGRAFO TERCERO. Establézcase los días del **4, 5, 6 y 8 de agosto 2025**, para corregir, subsanar y entregar documentos y faltantes.

ARTICULO CUARTO. **Publicar el día 15 de agosto 2025**, en la página web y cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, listado de los ciudadanos inscritos y postulados, que cumplieron con los requisitos y que realizaran la prueba de conocimiento.

ARTICULO QUINTO. Fíjar el día 13 de septiembre de 2025, a partir de las 8:00 am., para la realización de la prueba de conocimiento en la Personería Distrital de Barranquilla y/o lugar que se designe.

ARTICULO SEXTO. Publicar el día 19 de septiembre 2025, en la página web y cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, listado de los participantes, que aprobaron la prueba de conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO. Reclamaciones**.** El plazo para realizar las reclamaciones respecto de los resultados de la prueba de conocimiento aplicada es de **tres (3) días hábiles**, a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, por escrito de manera presencial o por el correo

electrónico de la personería perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co.

ARTICULO OCTAVO. Respuesta a reclamaciones. Las respuestas a las reclamaciones serán decididas cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTICULO NOVENO. Publíquese el día **8 de octubre 2025** en la página web y cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, la lista definitiva de los que realizaran la entrevista.

ARTICULO DECIMO. Fíjese el día 19 de noviembre de 2025, a partir de las 9:00 a.m., para la realización de la entrevista por parte del señor Personero Distrital, delegado y/o comisionado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Publíquese **el día 28 de noviembre de 2025,** en la página web y cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, la lista de elegibles. Con esta y en estricto orden de mérito escogerán los tres (3) miembros de la comunidad que harán parte del CPES, a partir del puntaje obtenido en forma descendente y con la misma se llenarán las vacantes, previa comunicación al Personero Distrital de Barranquilla.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Enviar al alcalde Distrital de Barranquilla la lista de elegibles, como resultado del proceso de convocatoria adelantado por la Personería Distrital de Barranquilla, donde se escogerán los miembros de la comunidad que harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla a partir del puntaje obtenido en forma descendente, para las vigencias 2026 y 2027.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al alcalde y secretario de Planeación Distrital, alcaldes Locales, Corregidores y a los medios de comunicación para la socialización de esta.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla, DEIP.

Proyectó: Jorge VitolaS. - Profesional Especializado

Revisó: Lizeth herrera – Asesora

Aprobó: Wendy Fernandez – Personera Auxiliar